BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XII.—NUM. 3117 | Buenos Aires, Martes 1° de Marzo de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día........	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre...........	» 6.00
» » año....................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrán comenzar en cualquier fecha pero terminarán siempre con los semestres del año.
Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.
El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y resultando del informe expedido por la Contaduría General, que es conveniente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado «ad referendum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos con el señor Luis de los Ríos, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo entre la estación «Zuviría» (F. C. C. N.) y Atacama, y de Cachi á Molinos, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 248 m/n).

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inc. 3, it 3, Part. 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Santos.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Atento lo propuesto por la Legación Argentina en el Brasil, en su nota N° 41, de 9 del corriente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Santos al señor Alfredo Jenior.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando Cónsul en Río de Janeiro.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la nota de la Legación en el Brasil, N° 40, de fecha 9 del corriente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Río de Janeiro, al ciudadano argentino don Antonio Copello.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando Cónsul en Bilbao

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atento los importantes servicios prestados por don José M. Díaz en el desempeño de la comisión que le confiara el Gobierno para hacer propaganda en España respecto de los productos argentinos, y considerando que puede continuarlos ventajosamente en el desempeño de un cargo consular,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Bilbao, á don José M. Díaz.

Art. 2° El señor Julián de Olaso, que actualmente ejerce el cargo de Cónsul en Bilbao, mantendrá «ad honorem» el mismo carácter, como consideración al largo tiempo que lo ha desempeñado.

Art. 3° Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitación provisoria del Dock Sur, para el embarque de frutos.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la presentación del señor Alfredo Lang, en representación de la firma exportadora Luis Dreyfus y Cía., pidiendo autorización para efectuar operaciones de embarque por el Dock Sur; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y Prefectura General de Puertos y Resguardos y lo manifestado por la Empresa Constructora de las obras, y teniendo en cuenta que con el propósito de facilitar la salida de nuestros productos, hay conveniencia en habilitar, como se solicita, la parte del Puerto que haya sido terminada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Habilítase provisoriamente para las operaciones de embarque de frutos del país, la parte terminada del Dock Sur de la Capital; siendo entendido que esta habilitación podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización.

Apruébanse las tarifas presentadas por la Empresa, quedando encargada la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, de vigilar que en ningún caso se cobren derechos menores que por los servicios de igual índole rijan para el Puerto de la Capital (Art 8°).

La empresa concesionaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8° de la Ley N° 2346 de 19 de Octubre de 1888, abonará al Fisco la mitad de los impuestos que en concepto de derechos de Puerto perciba; siendo exclusivamente para dicha Empresa, los correspondientes á muelles, almacenaje, eslingaje y guinches.

De conformidad con el art. 14 de la Ley de concesión, el servicio de limpieza y saneamiento del Puerto queda á cargo de la oficina creada al efecto, percibiendo el Fisco, por consiguiente, los derechos que en compensación han sido creados por Decreto de....

Los buques de la Nación que entren al canal, podrán hacer uso de los muelles, sin indemnización alguna. (art. 11 de la Ley de concesión).

La empresa concesionaria queda obligada al pago de los sueldos de los empleados que se nombren para la fiscalización de las operaciones que por dicho punto se efectúen; quedando encargada la Prefectura General de Puertos y Resguardos de indicar, oportunamente, el número de éstos que sean necesarios.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombramiento de un Liquidador

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Atento en lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Liquidador 3° interino de la Aduana del Rosario, mientras duren los servicios militares que debe prestar el titular D. Pedro Esteban Arigós, á D. Agustín Galatero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombramiento de un Guarda

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda para el embarcadero de los señores Antonio Taquela y Ca. en el Puerto del Diamante, dependiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con la asignación mensual de ($ 110) ciento diez pesos moneda nacional, á don Rafael Tapia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Autorizando el cambio de horario en la Aduana del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto y por los fundamentos de la resolución N° 321 de fecha de hoy, recaída en el expediente N° 140, letra V, año 1904,

SE RESUELVE:

Facúltase á la Aduana del Uruguay para funcionar desde la fecha, y por toda la estación de verano, de 7 á 12 meridiano; sin perjuicio de atender la entrega y recibo de mercaderías de sol á sol.

Pase á la citada Aduana para la reposición de sellos y demás efectos.

AVELLANEDA.

V

Autorizando el cambio de horario en la Receptoría de Victoria.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto y por los fundamentos de la resolución N° 321 de fecha de hoy, recaída en el expediente N° 140, letra V, año 1904,

SE RESUELVE:

Facúltase á la Receptoría de Victoria, para funcionar desde la fecha y por toda la estación de verano, de 7 á 12 meridiano; sin perjuicio de atender la entrega y recibo de mercaderías de sol á sol.

Pase á la citada Receptoría para la reposición de sellos y demás efectos.

AVELLANEDA.

VI

Denegando la instalación de un brete en Posadas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que no hay conveniencia en acceder al pedido del señor Domingo López, relativo al establecimiento de un brete en jurisdicción de la Subprefectura-resguardo del Puerto de Posadas, pues, aparte de que ya existe otro que llena cumplidamente las necesidades del comercio, su instalación traería aparejado un recargo en el servicio de vigilancia con perjuicio de los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Devolución por derechos pagados de más

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Resultando de los informes precedentes que los señores Clarac Hnos. abonaron al contado en la Aduana de la Capital en concepto de impuestos internos, durante los años 1900 y 1901, la cantidad de $ 12.187,80 y correspondiéndoles el 1 °/o de esa suma, de conformidad con el art. 16 de la Ley N° 3764; y teniendo en cuenta, por otra parte, la liquidación hecha por la Contaduría Nacional en el adjunto expediente C/903, N° 2993, de la 1a División de esta Secretaría,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Clarac Hnos. la suma de ($ 121.87) ciento veintiún pesos ochenta y siete centavos c/legal, á que asciende el descuento de la referencia.

Anótese en la Sección Contabilidad y repónganse los sellos; imputándose los ($ 53.62 o/s), equivalente de los ($ 121.87 m/n), al cambio de 0.44 °/o, al Anexo D, Inciso Unico, item 26 del Presupuesto de 1903.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Devolución por derechos pagados de más.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Servando Gómez y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en la Administración de Rentas de San Nicolás, en concepto de diferencias por derechos de estadística sobre el valor de los frutos solicitados á embarque y lo embarcado, según los cumplidos del Resguardo; atento los informes al respecto producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2200, letra G, año 1903, División Segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Servando Gómez y Compañía, la cantidad de ($ 1.769,16 m/n.) un mil setecientos sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

La Contaduría General procederá, de acuerdo con lo indicado precedentemente, á formar cargo por igual suma al extinto Administrador de la Aduana de San Nicolás señor Gumercindo Moyano, como igualmente procederá al desglose y remisión de los ocho permisos y recibos respectivos á la Administración de Rentas enunciadas.

Háganse las anotaciones que corresponda en la Sección de Contabilidad, y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento y demás efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Devolución por derechos pagados de más.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en la Administración de Rentas de Concordia, en concepto de derechos de Aduana por una partida de 1909 barricas de tierra romana y cemento Portland; atento los informes producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 1942, letra F, año 1902, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, la cantidad de ($ 1.416,15 m/n) un mil cuatrocientos diez y seis pesos con quince centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Causa fiscal contra José Piedra

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes por el señor José Piedra, cuya suma asciende á $ 575.71, más la de $ 11 por reposición de sellos.

Cumuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Permiso para transferir una partida de alambre.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso para transferir al Ferrocarril del Sur, libre de derechos, 850 kilos de cabo de alambre para señales, con la intervención de la aduana del Rosario, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3991,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, los 30 bultos conteniendo aceite para maquinarias, venidos en el vapor "Argentino", y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4181,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 5 bultos conteniendo materiales para la instalación de luz eléctrica en la ciudad de Catamarca, venidos en el vapor «Cap Frio», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Provincia de Catamarca.

Pase á la citada Aduana á sus efectes.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, y á mérito de la Ley N° 4170 de Diciembre 30 de 1902 y Decretos de 11 de Julio y 9 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 300 piezas de madera de pino de tea sin cepillar con 12.500 metros cuadrados, venidas en el vapor «Adelheid Mendzee», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de los muelles que en el Riachuelo construyen los señores F. R. Rojas y Cia.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley n° 4104 de 16 de Septiembre 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor «Reina Mª. Cristina» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Balvanera, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley nº. 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la Capital, libre de derechos, 3 cajones conteniendo dos imágenes y un terno completo, venidos en el vapor «Monte Cenis», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de San Miguel del Paraná, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado Paranaense.

Pase á la citada aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una imagen de cartón romano, venido en el vapor "Amiral Courbert" y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Hersilia, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de Septiembre 16 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo candeleros, nichos de madera, crucifijos y otros artículos, venido en el vapor «Princesa Yolanda», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de San Miguel Arcángel, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º dé la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requitos de la Ley Nº 4104 de Septiembre 16 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 2 cajones conteniendo imágenes de madera, venidos en el vapor «Pasquale P.» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de la Merced, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley número 1104 de Septiembre 16 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 2 cajones conteniendo libros y una imagen, venidos en el vapor «Aquitaine», y designados para el servicio del culto en la capilla del Santo Sacramento, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispo de Buenos Aires.

Pase á la citada aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de Septiembre 16 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una imagen, venida en el vapor «Maasland» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Itatí (Corrientes), según lo expresa la solicitud que precede del Obispado Paranaense.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXII

Concediendo un libre dispacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de Septiembre 16 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, una caja conteniendo ornamentos de iglesias, venida en el vapor "Italie" y destinadas para el servicio del culto en la Capilla de Santa Teresa (Almagro), según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIII

Concediendo un libre depacho

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de Septiembre 16 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo estampas y rosarios, venido en el vapor «Savoia» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de San Juan Evangelista, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de Septiembre 16 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo imágenes venido en el vapor «Mont Blanc» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Lourdes, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Incorporando reformas á los Estatutos de la «Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry».

Exp. E 4/904.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse incorporadas á los Estatutos que rigen á la Sucursal de la «Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry», las reformas consignadas en el documento corriente de fojas nueve á doce.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio y demás fines que le convengan, y devuélvasele, bajo constancia, el poder de fojas una á cinco.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aceptando el cambio de título de una Sociedad Anónima extranjera.

Exp. F. 13/904.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el cambio de título de la Sociedad Anónima «Flint Eddy & Company, Limited» por el de «American Frading Company Incorpored», á los efectos del funcionamiento en la República de la Sucursal de la Sociedad establecida, de conformidad á la autorización que le confirió el Decreto de fecha 1° de Marzo de 1901.

Art. 2° Los representantes de la Sociedad aludida, darán cumplimiento á lo dispuesto en el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombramiento de Juez de Instrucción de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase, en comisión, Juez de Instrucción de la Capital, al Dr. Daniel J. Frías, actual Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial, en reemplazo del Dr. N. Rodríguez Bustamante, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp-C-54.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto este expediente y atentas las explicaciones dadas por los interesados en el escrito precedente, respecto de la observación que formuló la Inspección General de Justicia á la disposición del artículo 23 de los Estatatutos de la Sociedad peticionante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la «Compañía Argentina de Pesca» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio; y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas una vuelta á diez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Nombrando un empleado

Exp-A-25.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con la Ley de Presupuesto del corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro de grado del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, con antigüedad del 1° de Enero ppdo., á don Pedro A. Demaria.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Creando una Sección de Colegio Nacional.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la numerosa inscripción de alumnos en el Colegio Nacional Central en el presente año, implica los más graves inconvenientes para el mantenimiento de la disciplina escolar;

Que la excesiva concurrencia de estudiantes á los establecimientos de enseñanza secundaria, es contraria á su índole y método educativo;

Que para salvar estas dificultades, es conveniente formar una nueva Sección del Colegio Nacional Central, como se ha realizado en otras ocasiones, con beneficio positivo para la instrucción pública,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Establézcase por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal una Sección del Colegio Nacional Central, en el local que se contratará con este objeto.

Art. 2° Los alumnos de los cursos que funcionarán en dicho instituto, corresponddientes á tres Divisiones del Primer año, dos del Segundo y una del Tercero, pasarán de los inscriptos en la matrícula del colegio expresado.

Art. 3° Destínase el siguiente personal para la Dirección, Administracion, Servicio interno y demás gastos de la sección creada:

1 Vicerrector	$ 250 m/n
6 Celadores, á $ 40 c/u	« 240 »
28 Cátedras á » 138 »	« 3864 »
1 Portero	« 60 »
1 Sirviente	« 50 »
Gastos generales	« 150 »

Art. 4° Los sueldos del Vicerrector, Portero y Sirviente, se imputarán al ítem 3 del inciso 16 y los de las cátedras, celadores y gastos generales, al ítem 1 del inciso 9, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 5° Nómbrase Vicerrector de la sección de Colegio Nacional que se crea por el presente decreto, al Profesor Normal señor don Felipe L. Alvelda.

Art. 6° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Haciendo extensiva una incorporación.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Atento lo solicitado y visto el informe del señor Inspector General, del que resulta que el establecimiento dirigido por el recurrente, sólo se halla en condiciones para gozar de los beneficios de la incorporación hasta el 3er año de estudios secundarios,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Hacer extensiva la incorporación de que goza el Liceo Argentino, ubicado en la ciudad de La Plata, hasta el 3er año de estudios secundarios; debiendo sus alum-

nos presentarse á rendir sus pruebas ante el Colegio Nacional de La Plata.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Reformando la tarifa de fletes para los vapores de la escuadrilla del Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Atento las consideraciones expuestas en el presente expediente, y teniendo en cuenta que la reforma proyectada á la tarifa de fletes que rige para la escuadrilla del Rio Negro, á la vez que de estricta justicia, responde á la práctica establecida por las empresas particulares de transportes, y reune las facilidades económicas necesarias para satisfacer los intereses de los pobladores de aquella localidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Los víveres y antisárnicos que se transporten por los vapores de la escuadrilla del Rio Negro, aguas abajo, serán aforados en razón de su peso y con arreglo á la categoría en que están asignados actualmente, á los efectos de la carga.

Art. 2° Los lienzos y bolsas de lana vacíos, en viaje de retorno, serán aforados con el mismo flete, considerándolos á todos para puntos de escala.

Art. 3° La Intendencia de la Armada dispondrá lo conveniente para su inmediata vigencia.

Art. 4° Comuníquese y vuelva á la misma repartición, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado interino

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la conscripción á que es llamado el Escribiente 2° de la Sección Equipos de la Intendencia de la Armada, don Gregorio Carvalhosa, nómbrase provisoriamente para reemplazarlo, de conformidad á lo prescripto por el art. 96 de la Ley 4031 del servicio militar obligatorio, al Supernumerario Otto Spangemberg, quien desempeñará sus funciones desde el 25 del corriente mes, dia en que aquél debía presentarse al servicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un empleado interino

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la conscripción á que es llamado el Escribiente 1° de la Contaduría de la Intendencia de la Armada, D. Guillermo Binden, nómbrase provisoriamente para reemplazarlo, de conformidad á lo prescripto por el artículo 96 de la Ley N° 4031 del servicio militar obligatorio, á D. Carlos Piati, quien desempeñará sus funciones desde el 25 del corriente mes, dia en que aquél debe presentarse al servicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando contratos para la provisión de materiales.

6349-H/903.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vistos los proyectos de contratos firmados por el Director General de Obras Hidráulicas y las casas cuyas propuestas fueron aceptadas en la licitación efectuada en la Dirección General de Contabilidad el 21 de Octubre ppdo, relativos á la provisión de artículos y materiales destinados á los diversos servicios de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los referidos proyectos de contrato celebrados entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los señores Francioni Hnos. y Cia, J. de Vincensi, Negroni Hnos. y Cia., Bianchi Hnos. y Cia., Fígari y Gustavino, A. J. Berardo, M. Recht y Lehmann, Tito Meucci y Cia., Urien Shine y Cia., Tacchi Hnos., A. Zoccola y Cia., Evans Thornton y Cia., Zublin de Bary y Cia., S. Carlevari, Chiape y Bossio, V. Nicoletti, José Rizzi, A. Spinetto, Weill Hnos., J. Battaglia, Rezzónico, Ottonello y Cia., Santiago Paris, A. Parcus, Buxton, Cassini y Cia., Jacobo Peuser, H. Stein y Rivero Ferrari y Cia.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llamar nuevamente á licitación privada la provisión de la madera dura que se había adjudicado á las casas Joaquín Figuera y J. Battaglia y que han desistido de firmar el contrato correspondiente; debiendo retenerse por la Dirección General de Contabilidad el depósito de garantía respectivo, hasta tanto se resuelva en los escritos que han presentado dichos contratistas en este asunto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, remítase por la Mesa de Entradas y Salidas la carpeta correspondiente á este Ministerio y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un contrato para la cesión de un terreno.

Exp. 1101-F-904.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Inspector de las obras del Ferrocarril á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y el Ilustrísimo señor Obispo don Pablo Padilla y Bárcena, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de este último, necesarios para la citada obra, mediante condiciones que no representan para el Gobierno más que el gasto de unos alambrados para cercos y la construcción de un acceso á la estación; y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto convenio «ad referendum» celebrado entre el Inspector de las obras de prolongación del F. C. Central Norte á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y el Ilmo. señor Obispo don Pablo Padilla y Bárcena, relativo á la cesión de un terreno de propiedad de este último, cuya ubicación se determina en el plano agregado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando una licitación para la provisión de tren rodante al F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de las diversas construcciones de ramales de prolongación del Ferrocarril Central Norte que se llevan á cabo, es de imprescindible necesidad aumentar el tren rodante del mismo, no sólo para poder atender al transporte de los materiales destinados á aquéllos, y más tarde, á su conveniente explotación, sino también á las exigencias actuales del tráfico de la linea principal;

Que, con los elementos de que se dispone, no es posible atender satisfactoriamente la expresada necesidad, pues, que además de ser escaso, como queda dicho, el desgaste producido pr el uso, obliga á efectuarles contínuas reparaciones que requieren su permanencia en talleres por tiempo más ó menos largo y con el consiguiente recargo de gastos;

Que atendiendo á estas consideraciones, en virtud de la Ley núm. 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado, y de conformidad con lo manifestado por la Administración del ferrocarril mencionado é informe de la Dirección General de Vias de Comunicación, corresponde proceder á la adquisición del material referido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Sáquese á licitación pública la provisión de doce locomotoras mixtas, cien vagones cubiertos y cien plataformas, con destino al F. C. C. Norte y de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado al efecto por la Dirección General de Vias de Comunicación, que se aprueban.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

IV

Ordenando la renovación del seguro del Puerto de la Capital y canales de acceso.

Exp.-824-C-1904

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Habiendo vencido con fecha 12 del corriente las pólizas de seguro de las construcciones, maquinarias y existencias de las obras del Puerto de la Capital y Canales de Acceso; y siendo conveniente renovarlas para ponerlas á cubierto de las pérdidas que podrían ocasionarse en el caso eventual de un siniestro; y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para renovar el seguro de que se trata por el año 1904-

1905, en las mismas condiciones en que lo ha estado hasta el 12 del corriente, vencimiento de las pólizas respectivas.

Art. 2º La suma de seis mil doscientos cuarenta y un pesos, treinta y dos centavos moneda nacional ($ 6.241,32 m/n), importe de estos seguros, se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

V

Exonerando de derecho la extracción de arena para la Municipalidad de la Capital.

Exp. Nº 928/904.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Vista la nota adjunta de la Municipalidad de la Capital, en la que solicita la exoneración de los derechos que abona el concesionario don Santiago Ferrando por la extracción de arena del Rio de la Plata, con el objeto de contratar con dicho señor, en condiciones más ventajosas, diez mil metros cúbicos de este material, con destino á la refacción de pavimentos.

Teniendo en cuenta el objeto para qué se requiere ese material, y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al señor Santiago Ferrando del derecho de cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,55 m/n) que abona por metro cúbico de arena extraída hasta la cantidad de diez mil metros cúbicos (10.000 ³), que deberá entregar á la Municipalidad de la Capital, para las obras que indica.

Art. 2º La Municipalidad de la Capital, comunicará mensualmente á la mencionada Dirección, para el contralor á su cargo, la cantidad de material recibido.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo relojes venido en el vapor «Amstelland» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (969) novecientas sesenta y nueve bolsas de alúmino férico, venidas en el vapor «Araby» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha Enero 4 de 1903 (Expte. Nº 3168. O/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, setecientos ochenta y cuatro caños y ciento diez y siete codos y ramales, venidos en el vapor "Rheinfels" y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 13 DE FEBRERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 13-2-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	57 48			
B. C. Equipajes y Encomiendas	0 20			
D. Cargas	991 45			
F. Telégrafo	6 55			
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.055 68			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
6 semanas 2 días hasta el 13-2-1904	$ m/n	4.332 84
Aumento	$ m/n	

Suma anterior	$ m/n	3.277 16
» de la semana	» »	1.055 68
Total	$ m/n	4.332 84

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	20			
Entrada por kilómetro de línea	52 78			

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. Baires.*

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 43

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

REVISTA DE COMISARIO POR MARZO PRÓXIMO.—LICENCIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de comisario del 1º al 5 de Marzo próximo, y justificará su residencia y domicilio, en la forma siguiente:

1º Los SS. oficiales superiores, guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, jefes y oficiales ausentes de sus puestos, en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3º Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo, serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el artículo 87.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán diariamente, por formulario en la Capital, y por telegrama, fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5º A los efectos del artículo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de Guerra ó al Jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición, en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del

plazo indicado (1° al 5); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6° La falta de presentación ó domicilio verdadero, motiva á la nota de «ausente» en las listas de revista.

7° Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilios, serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

———

Licencias:

Al alumno de la Escuela de aplicación de Sanidad, don Delta C. Mazzuchi, por quince dias, para pasar á Ayacucho (B. A.),

Al alumno de la Escuela de aplicación de Sanidad, don Witelmo Carbajal, por veinte dias, para pasar á Mendoza.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

Día 28 de Febrero

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACION

Siendo necesario adquirir el paño y demás artículos que á continuación se detallan, para la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc. etc., se llama á licitación para el dia Lunes 14 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m , debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 16.300 metros de paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros, peso por cada metro lineal 750, color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 13 á 14, en trama 15 á 16, minimum de resistencia representada en kilos, urdido 26, trama 26, alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv; 8.060 metros franela punzó, 4.900 idem lienzo asargado, 2.00 idem arpillera, 70 idem sarga negra, 40 idem percalina plomo, 20 idem percalina negra, 44.000 botones grandes para vigilantes, 41.000 idem chicos, 7.000 idem grandes para bomberos, 6.500 idem chicos, 4.500 broches grandes, 240 botones grandes negros de coco y 240 idem chicos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Contralor las muestras de los artículos que se licitan. No se tomarán en cuenta propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-14-Marzo.

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

———

Inspección General

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **de Salcedo al lado del N° 2746 y del N° 2668** para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo impuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v- 7-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Oro esquina Guatemala,** para que dentro del término de 15 dias. se presente en esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*Francisco Wright.*—Inspector General. v—7 de Marzo.

———

LICITACIONES

Licitación para la impresión de la Guia y Catálogos ilustrados del Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Marzo á las 3 p. m. —Buenos Aires, 27 de Febrero de 1904.—El Secretario. v.—5 Marzo.

———

Licitación para la provisión de artículos de bazar para los hospitales. Se verificará el dia 7 de Marzo próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. v-7-de Marzo.

———

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las 2 15; por condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. v-7-de-Marzo.

———

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de madera de algarrobo de las siguientes dimensiones 0,10x0,06x0,15 á entregarse en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.—*El Secretario.* v-3 Marzo.

———

Licitación para la provisión de 50.000 kilos de bleck, peso neto, necesarios á las reparaciones de afirmados que se ejecutan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Marzo, á las 3 1/4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. —*El Secretario.* v-3-de Marzo.

———

Licitación para la provisión de mil 1000 toneladas de piedra para la reparación del Mac-Adam de la calle Rivadavia de Lacava al limite del Municipio, á entregarse en la calle Rivadavia y Lacava.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.— *El Secretario.* v-3-de Marzo.

———

Licitación para la pintura, blanqueo y empapelado del edificio que ocupa la Intendencia Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 4 de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1904. *El Secretario.* v 4 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el dia de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA).—PAGADEROS CON CUPÓN N° 78

28 títulos Serie A de $ 100—Nos.

44	178	280	436	498	685	761
114	210	339	440	602	694	763
169	237	399	458	654	732	829
172	277	423	468	655	755	847

24 títulos Serie B. de $ 500—Nos.

7	183	284	503	582	714
25	237	366	512	662	725
120	259	389	541	667	746
165	263	438	568	713	747

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA—PAGADEROS CON CUPÓN N° 41

534 títulos Serie A de $ 100—Nos.

10	5078	8736	11403	13547	15667	18072
58	5082	8801	11510	13563	15676	18102
78	5085	8857	11515	13598	15687	18112
102	5107	8891	11520	13638	15728	18149
213	5117	8906	11587	13657	15757	18184
214	5118	8925	11589	13675	15830	18191
216	5149	8951	11633	13708	15843	18267
312	5160	8979	11647	13737	15863	18275
351	5196	8980	11659	13745	15871	18295
427	5227	8995	11707	13756	15880	18368
467	5246	9000	11737	13765	15881	18386
561	5272	9004	11738	13866	15884	18402
593	5289	9140	11781	13868	15911	18475
605	5332	9209	11788	13878	15919	18540
624	5410	9216	11805	13884	15935	18561
679	5420	9226	11836	13939	15948	18597
688	5447	9278	11841	13974	16185	19606
876	5468	9405	11843	13985	16219	18651
1065	5520	9447	11873	14036	16321	18652
1231	5544	9487	11953	14040	16326	18655
1689	5670	9530	11986	14044	16479	18746
1730	5673	9562	12035	14064	16503	18749
1731	5679	9564	12072	14102	16513	18764
2190	5743	9579	12083	14200	16514	18790
2209	5778	9594	12087	14203	16527	18819
2247	5796	9637	12093	14206	16534	18828
2275	5961	9742	12105	14218	16610	18831
2331	5977	9746	12156	14268	16629	18844
2670	5991	9753	12266	14271	16696	18872
2700	6090	9815	12298	14291	16714	18906
2819	6114	9878	12304	14293	16786	18932
2848	6152	9884	12318	14307	16806	18994
2900	6171	9979	12381	14316	16827	19003
2957	6220	10026	12383	14329	16841	19012
3030	6236	10056	12390	14344	16846	19031
3102	6321	10064	12442	14362	16916	19107
3105	6328	10083	12460	14426	16940	19112
3169	6354	10101	12466	14475	17050	19149
3171	6422	10104	12480	14484	17058	19200
3237	6473	10143	12492	14562	17060	19209
3247	6517	10156	12552	14565	17077	19276
3336	6544	10157	12656	14593	17078	19293
3380	6588	10264	12659	14605	17125	19314
3447	6594	10304	12679	14618	17135	19334
3525	6719	10335	12752	14619	17144	19348
3543	6721	10416	12828	14630	17156	19349
3572	6813	10465	12852	14666	17176	19356
3579	7022	10487	12881	14692	17198	19423

3616	7027	10535	12887	14733	17227	19428
3739	7105	10550	12902	14737	17261	19430
3858	7184	10568	12937	14752	17276	19432
3892	7217	10605	12950	14787	17280	19487
3990	7224	10607	12986	14809	17327	19496
4099	7247	10631	12992	14837	17352	19508
4108	7290	10641	12993	14863	17377	19534
4184	7350	10650	13039	14866	17385	19538
4245	7428	10677	13043	14902	17420	19541
4402	7900	10781	13049	14903	17422	19584
4428	7912	10833	13050	15044	17440	19611
4491	7954	10859	13070	15062	17481	19636
4540	8004	10929	13086	15101	17499	19689
4547	8043	10996	13136	15112	17505	19704
4561	8107	11041	13154	15119	17509	19727
4575	8116	11043	13171	15170	17565	19763
4607	8178	11087	13227	15197	17605	19797
4680	8224	11125	13239	15221	17645	19827
4718	8231	11136	13250	15257	17667	19843
4752	8236	11185	13255	15265	17709	19866
4757	8288	11192	13317	15286	17712	19893
4773	8470	11230	13340	15316	17725	19903
4852	8484	11237	13349	15323	17727	19939
4881	8598	11247	13390	15350	17732	19997
4935	8605	11314	13429	15391	17750	
4977	8665	11332	13432	15409	17763	
4985	8718	11377	13481	15444	17921	
5042	8721	11385	13488	15594	18008	
5052	8728	11394	13531	15660	18021	

167 títulos Serie B, de $ 500, Nos.:

39	1959	3125	4196	5067	5878	6400
55	2027	3175	4209	5153	5880	6438
151	2077	3197	4239	5179	5900	6447
651	2125	3209	4303	5200	5904	6500
658	2144	3232	4339	5257	5960	6505
709	2197	3319	4379	5262	5970	6528
763	2209	3321	4390	5275	6032	6566
775	2260	3323	4406	5302	6077	6587
861	2385	3548	4447	5316	6153	6605
966	2471	3602	4462	5325	6158	6627
1045	2492	3683	4473	5358	6162	6637
1257	2499	3708	4487	5414	6175	6638
1278	2561	3723	4546	5448	6186	6640
1328	2602	3730	4554	5499	6249	6659
1346	2762	3757	4615	5518	6254	6698
1476	2805	3804	4640	5522	6259	6712
1674	2877	3835	4643	5546	6286	6733
1689	2891	3876	4697	5610	6295	6745
1762	2893	3906	4725	5683	6296	6777
1805	2936	3915	4852	5699	6332	6888
1817	2961	3982	4879	5730	6340	6953
1865	3029	4088	4935	5758	6354	6967
1884	3047	4131	4959	5811	6360	6997
1923	3053	4148	5022	5827	6383	

174 títulos Serie C, de $ 1000, Nos.:

51	1626	2847	3887	5388	6213	7168
107	1660	2863	4224	5395	6303	7240
154	1673	2870	4348	5443	6393	7272
406	1733	2910	4353	5490	6397	7273
416	1757	2942	4375	5624	6452	7277
431	1860	2978	4388	5634	6514	7355
464	1884	3013	4520	5641	6542	7412
564	1938	3161	4527	5685	6593	7416
635	1956	3267	4608	5694	6607	7419
658	1992	3286	4612	5707	6625	7531
681	2020	3356	4713	5764	6629	7540
722	2027	3387	4714	5865	6678	7567
822	2057	3430	4754	5940	6696	7585
890	2120	3474	4779	5945	6728	7619
948	2160	3507	4932	5991	6752	7628
1025	2232	3541	4961	6067	6791	7656
1102	2287	3682	5003	6070	6800	7708
1186	2298	3715	5042	6072	6838	7775
1316	2341	3752	5083	6081	6862	7847
1327	2546	3783	5123	6082	6910	7909
1347	2623	3819	5321	6086	7082	7913
1386	2726	3825	5337	6138	7113	7944
1417	2759	3836	5344	6165	7134	7960
1548	2799	3870	5356	6184	7139	7977
1612	2827	3877	5380	6202	7157	

36 títulos Serie D, de $ 5000, Nos:

37	296	680	960	1351	1622
45	300	709	1064	1353	1635
103	316	769	1147	1424	1646
168	418	843	1188	1442	1674
174	605	934	1285	1495	1693
276	674	958	1332	1562	1702

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Serie A, N°.:

257

Serie B, N°.:

272

Serie C, Nos.:

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100 Nos.:

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	605 1ª ed.
142	466	499	660	748	798	

Serie B de $ 500 Nos.:

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100 Nos.:

51	1459	3295	5242	7376	8809	10548
162	1497	3300	5265	7384	8835	10569
264	1532	3309	5377	7905	8849	10612
359	1565	3340	5383	7952	8924	10635
377	1633	3344	5441	7969	9066	10640
430	1638	3472	5450	7970	9075	10656
453	1660	3532	5507	8020	9099	10662
458	1662	3556	5565	8038	9127	10687
702	1691	3607	5571	8062	9130	10930
830	1692	3610	5818	8094	9145	10970
843	1795	3633	5845	8139	9152	10973
882	1799	3705	5873	8192	9197	10975
888	1845	3786	5898	8196	9198	10978
889	1847	3804	5974	8215	9213	10987
890	1937	3983	6009	8255	9235	11063
893	1960	4063	6153	8293	9259	11407
898	2046	4323	6159	8294	9282	11408
908	2160	4353	6235	8317	9299	11412
909	2219	4406	6237	8334	9319	11422
912	2232	4458	6646	8343	9359	12957
928	2270	4460	6676	8354	9426	18530
929	2471	4496	6749	8442	9436	18653
959	2524	4512	6756	8450	9470	19933
980	2556	4682	6797	8463	9555	
1006	2569	4693	6877	8464	9560	
1017	2665	4695	6898	8537	9571	
1046	2808	4697	6904	8557	9600	
1075	2826	4710	6920	8657	9621	
1130	2890	4735	6924	8659	9658	
1196	2930	4755	6933	8674	9688	
1198	2954	4768	7035	8676	9717	
1199	2966	4820	7040	8742	9733	
1248	3016	5084	7073	8765	9860	
1412	3054	5112	7186	8777	9864	
1423	3174	5138	7208	8789	10073	
1449	3183	5239	7262	8797	10103	

Serie B de $ 500 Nos.:

125	1129	1752	2351	2723	3444	4420
127	1192	1756	2488	2725	3461	4437
177	1194	1890	2490	2789	3549	4456
207	1260	1976	2532	2819	3564	4715
288	1284	1990	2586	3024	3567	4753
335	1406	2029	2598	3052	3644	6707
356	1457	2043	2669	3072	3704	6723
565	1580	2044	2688	3160	3728	6788
585	1616	2113	2689	3176	3857	6823
785	1654	2157	2695	3288	3923	6958
800	1665	2188	2697	3293	3969	
814	1669	2191	2699	3373	3984	
1127	1740	2217	2722	3383	4051	

Serie C de $ 1000 Nos.:

8	1081	2152	3901	4783	5562	6923
134	1099	2200	4005	4798	5579	6981
256	1129	2213	4093	4809	5639	7018
289	1220	2302	4157	4831	5659	7030
304	1221	2312	4185	4836	5723	7072
356	1283	2406	4200	4900	5751	7097
441	1295	2485	4216	4914	5819	7118
480	1306	2487	4261	4939	5863	7230
513	1449	2538	4296	4949	5903	7231
531	1466	2565	4358	4960	6051	7233
539	1577	2668	4402	5041	6321	7342
540	1581	2741	4477	5066	6451	7749
682	1582	2749	4502	5069	6528	7935
683	1613	2804	4546	5124	6533	
708	1758	3598	4563	5202	6561	
928	1774	3631	4590	5225	6662	
978	1844	3707	4701	5296	6778	
1057	2135	3824	4753	5326	6780	
1059	2141	3848	4776	5532	6785	

Serie D Nos.:

329	1081	1181	1463	1505
1063	1145	1362	1482	

El pago de los títulos enumerados, se efectuará del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.,—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador.

v-10-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Administrador de Correos en el Bragado, señor Isaac Silveyra, para que, dentro del término de quince días, se presente á esta Repartición á efecto de rendir cuenta de la suma de $ m/n. 3.451,58 que recibió en diversas fechas, para pago de pensiones. Contaduría General, Febrero 17 de 1904.—*Los Secretarios.*

v-9-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 96 centímetros—Manga, 1 metro 15 centímetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde.- Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica.

v-10 de Marzo

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*

v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» N° 1222; previniéndose que si vencido dicho término no

fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 65 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*

v-2-de Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m. á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-12-Marzo

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese dia, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 2 de Marzo, á las 3 p. m. por: tartán doble y cinta blanca de hilera. Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma. *El Secretario.*— v-2-Marzo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.—Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del día 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m. en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier*, Ingeniero principal.

v-19 de Marzo.

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 4293 y Decreto superior de fecha 30 de Enero último, llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., que estarán á disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras Hidraulicas de la Nación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m.

Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, con expresión del contenido, antes del dia 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en que serán abiertas en presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y de los proponentes que deseen presenciar el acto.—Febrero 31 de 1904.—*Andrés Baires,* Oficial Mayor.

v-5-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolucion de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-15 Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción ds las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown entre Carcarañá y Diamante (acera de los números pares solamente)

Almirante Brown entre Gualeguay y Diamante (acera de los números pares solamente)

Diamante entre Almirante Brown y Necochea.

Azara entre Alvarado y Australia.

Azara entre Rocha y Australia.

Azara entre Rocha y Magallanes.

Magallanes entre Patricios y Azara.

Rocha entre Patricios y Azara.

Hernandarias entre Presidente y California.

Olavarria entre Montes de Oca é Isabel la Católica.

Suarez entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números impares solamente).

Suarez entre Herrera y Pasaje Silva, (acera de los números impares solamente).

Pasaje Carrasco entre Suarez y Pasaje Barceló.

Pasaje Carrasco entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló.

Pasaje Silva entre Suarez y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Silva entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Barceló entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva.

Pasaje Oliver entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números pares solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Rivadavia 1255, hasta el primero de Marzo rpóximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurriran en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aipes, 28 de Enero de 1904.—*Federico C. Stavelius*—Secretario.

V. 1º de Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuesta: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacio-

nal en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v—11—Abril

---

Se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del dia 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires. Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.216



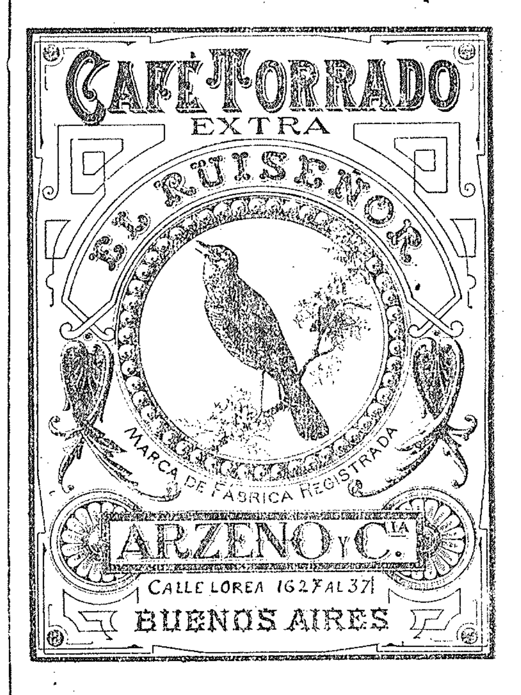
Febrero 13 de 1904—Sucesores de Sebastián Comas y Ricart, A. Comas, Sociedad en comandita Distinguir naipes, clase 60. Bartolomé Mitre 343. v-2-Marzo.

Acta Nº 13.255

«Alfa-Laval»

Febrero 26 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom.—Distinguir maquinarias y útiles en general, especialmente de lechería, cremería y quesería, clases 16 á 22. Bartolomé Mitre 343. v-3-Marzo.

Acta Nº 13.250



Febrero 25 de 1904. - Arzeno y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71. B. Mitre 343 v-3-Marzo.

Acta N 13.245



Febrero 20 de 1904.- Ernesto Seippel. Distinguir la clase 68, especialmente ginebras. B. Mitre 343. v-1º Marzo.

Acta Nº 13.248

«ORSA»

Febrero 23 de 1904. R. Rowley y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 39. Paraná 460. v-1º-Marzo.

Acta Nº 13.259




20 años de garantia

Febrero 26 de 1904. Carlos Bleyer.—Distinguir cadenas de reloj, clase 56 Cuyo 874. v-3 Marzo.

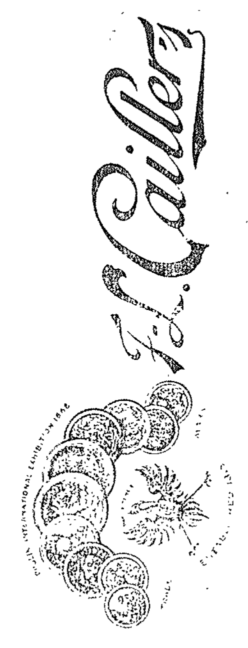
Acta Nº 13.260



10 años de garantia

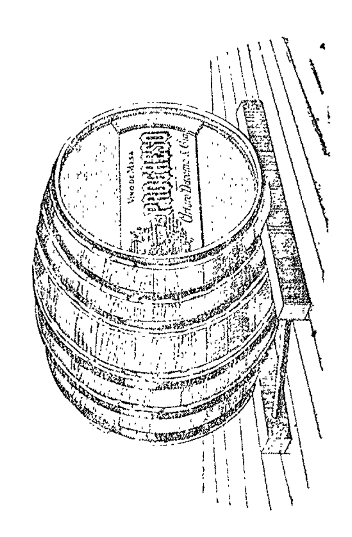
Febrero 26 de 1904.—Carlos Bleyer.—Distinguir cadenas de reloj, clase 56. Cuyo 874 v-3-Marzo.

Acta Nº 13 257



Febrero 26 de 1904.—F. L. Cailler.—Distinguir la clase 66, especialmente bombones.—Bmé. Mitre 359. v-3-Marzo.

Acta Nº 13.254



Febrero 25 de 1904.—Arturo Dacomo y Cª. Distinguir vinos en general, clase 68. Tucumán 745. v-2-Marzo.

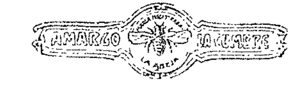
Acta Nº 13.247



Febrero 23 de 1904.—R. Rowrey y Cª.—Distinguir jabonería, perfumería y licorería, clases 14, 58 y 68. Paraná 460. v-1º Marzo.

Acta Nº 13.252





Febrero 25 de 1904.—Schlieper y Cª.—Distinguir un amargo, clase 68. Tucumán 745. v-2-Marzo.

Acta Nº 13.251



Febrero 25 de 1904. Arzeno y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de te. B. Mitre 343. v-2-Marzo.

Acta Nº 13.253





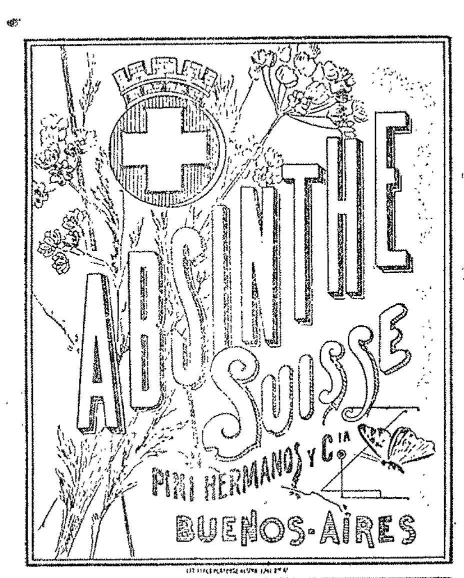
Febrero 25 de 1904.—Schlieper y Cª.—Distinguir anis en general, clase 68. Tucumán 745. v-2-Marzo.

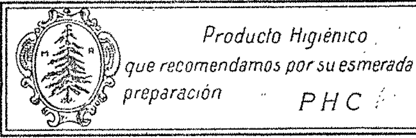
Acta Nº 13 264



Febrero 27 de 1904.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir aceites comestibles, clase 64. Bartolomé Mitre 343. v-4-Marzo.

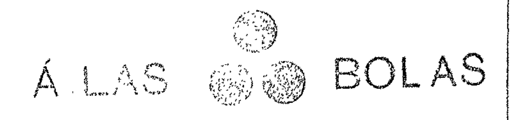
Acta Nº 13.258





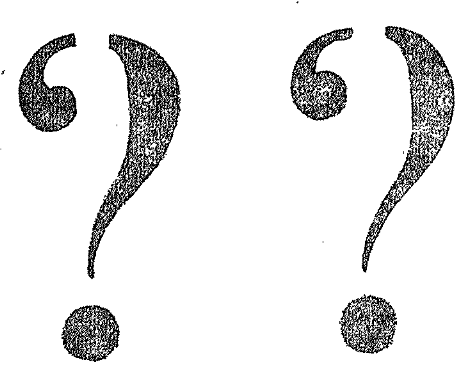
Febrero 26 de 1904. Pini Hnos. Cía.—Distinguir ajenjo, clase 68 —Alsina 1241. v-3-Marzo.

Acta Nº 13.256



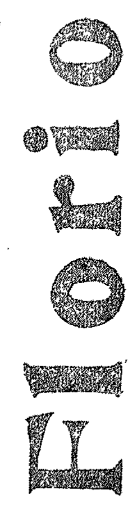
Febrero 26 de 1904.—Quinto Micheli.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.—25 de Mayo 222. v-3-Marzo.

Acta Nº 13.262



Febrero 27 de 1904.—Arturo Dacomo y Cía. Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12; los artículos de las clases 61 á 69 y almidón, clase 70. Tucuman 745. v-4-Marzo.

Acta Nº 13.249



Febrero 24 de 1904.—Frorio y Cía. Distinguir la clase 68, especialmente vinos. Bartolomé Mitre 343. v-4-Marzo.

Acta Nº 13.265



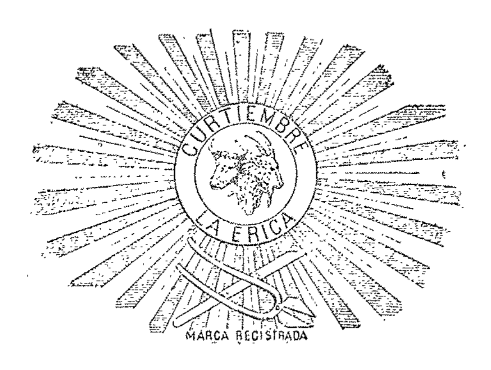
Febrero 27 de 1904.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, tejidos, clases 44 á 47, 49, comestibles y bebidas, clases 61 á 71. Bartolomé Mitre 343. v-4-Marzo.

Acta Nº 13.261.

Júpiter

Febrero 27 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom. Distinguir artículos de quincallería, lamparería, estufas y calentadores en general, clases 32, 35 y 39. Bartolomé Mitre 343. v-4-Marzo.

Acta Nº 13.263



Febrero 27 de 1904.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir cueros y pieles, clase 10. Tucuman 745. v-4-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional